

18- 43 -

Copia

Cesión y permuta de terrenos situados en el valle de Chicama,
entre Larco Herrera Hnos. y Casa Grande- Mayo 22/922-

Una faja de tierra de Chiclín, al lado de la Barranca de
Chicama, por otra faja del fundo " La Esperanza" pertenecien-
te a Magdalena de Cao.



Señor Notario:

Extienda Ud. en su Registro de Escrituras Públicas, una de cesión y permuta de terrenos situados en el valle de Chicama de esta provincia, que celebramos Rafael Larco Herrera, en nombre de la Sociedad Larco Herrera H nos. y Glicerio Elguera en nombre de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. según los poderes que se insertarán como parte integrante de este contrato, bajo las condiciones siguientes:

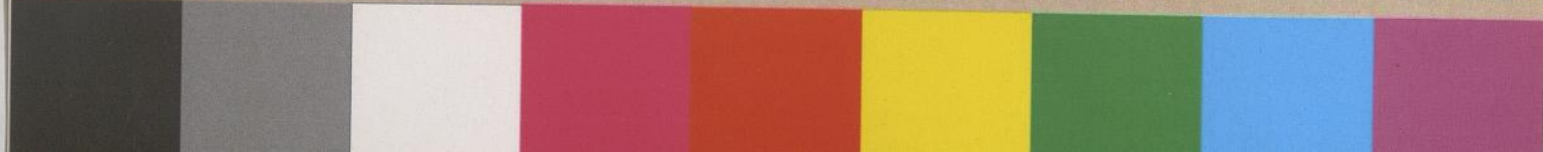
Primera.-Los señores Larco Herrera Hnos. hacen cesión absoluta y completa a favor de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. de una faja de terreno perteneciente a su hacienda Chiclín, distrito de Chicama de esta provincia, cuya faja de terreno está situada al lado y en el alto de la barranca, llamada de Chicama, la que a la vez es el lindero actual entre las haciendas Chicamita y Chiclín, perteneciendo los terrenos bajos a la hacienda Chicamita de propiedad de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. y los terrenos altos a la hacienda Chiclín de propiedad de los señores Larco Herrera Hnos. según consta por la escritura hecha entre ambas negociaciones, otorgada ante el notario Doctor Don Carlos Laines Lozada en Trujillo, con fecha 2 de Octubre de 1,915

El terreno cuya propiedad se traspasa, está ubicado en el campo de caña N° 2 de la hacienda Chiclín y en el sitio mas alto, encima de la barranca de Chicama, teniendo como lindero, mirando al Norte, al lado derecho, el borde de esa barranca, y al lado izquierdo, una línea que está señalada en el plano que se adjunta, y la que corre paralela a la vía ferrea que proyecta establecer la Empresa Agrícola Chicama Ltda.

El plano en referencia está firmado por ambos interesados, y la extensión del terreno, señalada también en el plano, es de 4,713 hectáreas.

Los señores Larco Herrera Hnos. ceden a la Empresa Agrícola Chicama Ltda. la propiedad de este terreno, sin ningun derecho de agua, a lo que se aviene la ultima, la que a la vez declara que renuncia a toda reclamación al prespecto.

AA-HCH-1.1
Co. 5
DO. 39
fs. 5



Segunda.-Por su parte la Empresa Agrícola Chicama Ltda. hace cesión absoluta y completa, a favor de los señores Larco Herrera Hnos. de la propiedad de una faja de terreno perteneciente a su fundo "La Esperanza", distrito de Magdalena de Cao, de esta provincia, bajo los linderos siguientes; Por el Norte y Oeste con la hacienda Toquen y tierras del Monte de Gallinazo y o Pampa de Carrera, siendo la línea divisoria, entre el terreno en cuestion y las tierras del monte Gallinazo, la acequia que sale de la de Ynape, en el punto donde esta ultima parte para el Sur. La acequia divisoria mencionada sigue en dirección al Oeste, para unirse con la acequia Toquen y después forma el lindero la misma acequia de Toquen, la que luego de seguir un trecho de línea recta, voltea en dirección al Sur. Sigue el lindero, conforme corre esta acequia hasta llegar al camino real que va de Magdalena de Cao a Paiján. De este punto o sea por el lado Este, corre el lindero que circunvala este terreno, siguiendo la parte alta, que se encuentra bien pronunciada, hasta llegar a tocar con la prolongación de la acequia Ynape, desde donde voltea el lindero para el Norte hasta llegar al punto de partida.

También de este terreno se adjuntan un plano, firmado por ambos interesados, en el que están señalados los linderos descritos y pintado con color verde, la superficie del terreno que se canjea. La extensión de este terreno es de 9,870 hectáreas.

La Empresa Agrícola Chicama Ltda. entrega a los señores Larco Herrera Hnos. el terreno que se acaba de describir, sin ningun derecho de agua y los últimos renuncian a todo reclamo al respecto. A la vez declaran que no tienen derechoa ninguno sobre las aguas de la acequia Ynape, ni derecho sobre la misma acequia. Declaran además, que la acequia Ynape que vienen en dirección del Este al Oeste, voltea para el sur en el punto donde principia la linderación del terreno que se cede. Solo en el caso que la Empresa Agrícola Chicama Ltda. tenga sobrantes de agua en su acequia de Ynape, que no desea aprovechar para el regadio de sus terrenos, este sobrante se



hará correr a la acequia de Toquen por medio de la acequia que une a ambas.

Tercera.- Estimando en el mismo precio de Cien Libras Peruanas Oro, tanto la faja de terreno de los señores Larco Herrera Hnos. situada en su hacienda Chiclín, como la de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. situada en su fundo la Empresa, en Magdalena de Cao, ambas partes convienen en efectuar la permuta de ellos que queda perfeccionada en el presente contrato, de manera que la Empresa Agrícola Chicama Ltda. Adquiere la propiedad exclusiva de la faja de terreno descrita en la cláusula primera, faja que hasta ahora ha formado parte de la hacienda Chiclín, propiedad de los señores Larco Herrera Hnos. Los que hacen cesión absoluta de esta tierras. Por su parte los señores Larco Herrera Hnos. adquieren la propiedad exclusiva de la faja de terreno descrita en la cláusula segunda, la que hasta ahora ha formado parte del fundo La Esperanza, ubicada en el distrito de Magdalena de Cao y propiedad de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. la que hace cesión absoluta de esta tierras.

El fundo La Esperanza fué adquirido por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. por compra que hizo a su dueño anterior, Don Carlos M. Calderon, según escritura pública otorgada en Lima, con fecha 24 de Diciembre de 1,919 ante el notario Doctor Don Agustín Rívero y Hurtado.

Cuarta.- Ambos contratantes se obligan a levantar por su cuenta, en los linderos que por esta permuta quedan entre una y otra propiedad, en ambos terrenos, una tapia corrida. La Empresa Agrícola Chicama Ltda. levantará la tapia en el terreno que le fué cedido por los señores Larco Herrera Hnos. en toda la línea que está señalada en el respectivo plano con líneas y puntos intercalados de color negro, como lindero nuevo entre Chiclín y Chicamita, y la que correrá a seis metros de la línea ferrea proyectada. Los señores Larco Herrera Hnos. a su vez levantarán una tapia en todo el lindero que está señalado en el respectivo plano con líneas y puntos intercalados en color colorado, como lindero entre La Esperanza y Toquen. El plazo para el término de estas tapias, será de un año desde la fecha y cada una de las negociaciones se compromete a sostener las tapias levantadas



en perfecto estado.

Quinta.- Nosotros Rafael Larco Herrera, por los señores Larco Herrera Hnos. y Glicerio Elguera por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. formalizamos la cesión y permuta de los terrenos relacionados, estimándolos de igual valor y haciendo renuncia uno de los contratantes en favor del otro, si en algo mas se estimaran, de los derechos y del mayor precio que pudiera reclamarse.

Agregue Ud. señor Notario las demás cláusulas de stilo.

Trujillo, 22 de Mayo de 1,922

Firmado:

Sr. Rafael Larco Herrera

Firmado:

Glicerio Elguera

